



FEDERACION GALLEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)



Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@fegarugby.es

MANUEL FLORES MÉNDEZ, letrado n.º 1.916 del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Lugo, en su condición de Juez Único de Competición de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2017-2018, de conformidad con el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby (aprobado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en fecha 30 de junio 2015) y las normas aprobadas el 29 de junio de 2017 en relación a cada campeonato autonómico por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby, vistas las actas arbitrales correspondientes a los encuentros que a continuación se enumeran más, en sus respectivos casos, las reclamaciones y solicitudes presentadas por los clubes federados; consigna por medio de este documento los siguientes:

ACUERDOS DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE LA F.G.R. DE 18 DE ABRIL DE 2018

Liga Autonómica Sub-18		
1	Kaleido Universidade de Vigo (S-18)	Campus Universitario Ourense R.C. (S-18)
2	C.R.A.T. Coruña (S-18)	C.R. Ferrol (S-18)
3	Lista de suspensiones temporales	

Liga Autonómica Sub-18		
1	Kaleido Universidade de Vigo (S-18)	Campus Universitario Ourense R.C. (S-18)
INCIDENCIA 1		
A. Antecedentes.		
Primero. - Figura en el acta arbitral del encuentro la EXPULSIÓN CON TARJETA ROJA POR DOBLE AMARILLA DEL JUGADOR DE KALEIDO UNIVERSIDADE DE VIGO (S-18) LUIS MARTÍNEZ (1105913) .		
Segundo. - Se indica en el acta que la expulsión fue debida a <i>“otros motivos”</i> .		
B. Fundamentos.		
Primero.- Son aplicables los artículos del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby: 66 a 73 (atribuciones de los órganos con competencia sancionadora, procedimientos disciplinarios y circunstancias a considerar en las resoluciones) y 74 a 84 (imposición y efectos de sanciones).		
Segundo. - Verificada la expulsión definitiva de un jugador, corresponde incoar procedimiento de		



XUNTA
DE GALICIA

FEDERACION GALLEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)



DEPORTE
GALEGO

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@fegarugby.es

urgencia (artículo 69 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby).

Tercero.- No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones contra la decisión arbitral.

Cuarto. - Ante la ausencia de mayor especificación en el acta arbitral, se debe concluir que los antecedentes expuestos son constitutivos de la infracción tipificada en el artículo 89.a) del Reglamento de Partidos y Competiciones: Falta Leve 1.

Quinto. - Se invoca la Norma 14, aprobada en relación con el campeonato por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2017-2018 (competencia del Juez Único que suscribe).

C. Resolución.

Primero. - Se acuerda sancionar con **AMONESTACIÓN**, por comisión de Falta Leve 1 –artículo 89.a) del Reglamento de Partidos y Competiciones– al **JUGADOR DE KALEIDO UNIVERSIDADE DE VIGO (S-18) LUIS MARTÍNEZ (1105913)**.

Segundo.- Se impone **AMONESTACIÓN A KALEIDO UNIVERSIDADE DE VIGO (S-18)** (artículo 104 del Reglamento de Partidos y Competiciones). **TERCERA** de la temporada.

- - -

No se constatan otras incidencias de relevancia para los presentes acuerdos, más allá de las recogidas en el epígrafe 3.

2

C.R.A.T. Coruña (S-18)

C.R. Ferrol (S-18)

INCIDENCIA 1

A. Antecedentes.

Primero. - Figura en el acta arbitral del encuentro la **EXPULSIÓN CON TARJETA ROJA DEL JUGADOR DE C.R. FERROL (S-18), ÁLVARO DOPICO (1107945)**.

Segundo. - Se indica en el acta que la expulsión fue debida a *“otros motivos”*.

B. Fundamentos.

Primero.- Son aplicables los artículos del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby: 66 a 73 (atribuciones de los órganos con competencia



FEDERACION GALLEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)



Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@fegarugby.es

sancionadora, procedimientos disciplinarios y circunstancias a considerar en las resoluciones) y 74 a 84 (imposición y efectos de sanciones).

Segundo.- Verificada la expulsión definitiva de un jugador, corresponde incoar procedimiento de urgencia (artículo 69 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby).

Tercero.- No consta la presentación en tiempo hábil de alegaciones contra la decisión arbitral.

Cuarto.- Ante la ausencia de mayor especificación en el acta arbitral, se debe concluir que los antecedentes expuestos son constitutivos de la infracción tipificada en el artículo 89.a) del Reglamento de Partidos y Competiciones: Falta Leve 1.

Quinto.- Se invoca la Norma 14 aprobada en relación con el campeonato por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2017-2018 (competencia del Juez Único que suscribe).

C. Resolución.

Primero. - Se acuerda sancionar con **AMONESTACIÓN**, por comisión de Falta Leve 1 –artículo 89.a) del Reglamento de Partidos y Competiciones–al **JUGADOR DE C.R. FERROL (S-18), ÁLVARO DOPICO (1107945)**.

Segundo.- Se impone **AMONESTACIÓN** a **C.R. FERROL (S-18)**(artículo 104 del Reglamento de Partidos y Competiciones). **TERCERA** de la temporada.

No se constatan otras incidencias de relevancia para los presentes acuerdos, más allá de las recogidas en el epígrafe 3.

3

Lista de suspensiones temporales

A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores habidas en los partidos a que se refieren los epígrafes 1 y 2.

- Enrique Sáez, 1106094, Kaleido (S-18), 1 de 3
- Samuel Blanco, 1107603, Ourense (S-18), 1 de 3
- Alejandro Rivera ,1107941, Ourense (S-18), 1 de 3
- Pablo Fuste, 1108983, Ferrol (S-18), 1 de 3

No consta la presentación en tiempo hábil de alegaciones frente a las señaladas decisiones



XUNTA
DE GALICIA

FEDERACION GALLEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)



Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA
Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@fegarugby.es

arbitrales.

En los términos del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, en relación con las normas promulgadas al respecto del campeonato del que en cada caso se trate por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2017-2018:

Contra cualquiera de los acuerdos que este documento refleja podrá ser interpuesto **recurso ante el Juez de Apelación de la Federación Gallega de Rugby en el plazo de cinco días naturales** a partir del de recepción, sin perjuicio de que en todo momento puedan ser comunicados –para su inmediata corrección, si corresponde– eventuales errores materiales o de hecho, o bien, aritméticos o de cálculo.

En A Coruña, a 18 de abril de 2018

Manuel Flores Méndez